



INFORME 31/2024.

Asunto: Aprobación de protocolo entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Taipei Computer Association y la Empresa Municipal de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid S.A. (en adelante, LAS ROZAS INNOVA) para establecer una relación de cooperación con el objetivo de conectar ambos ecosistemas innovadores y generar oportunidades de negocio entre empresas taiwanesas y españolas.

Antecedentes

1º.- Borrador de protocolo remitido por LAS ROZAS INNOVA, mediante correo electrónico el día 21 de octubre de 2024.

Consta acuerdo de aprobación de la formalización del citado protocolo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en concreto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024.

Legislación aplicable

- Artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- Las empresas públicas como Las Rozas Innova, como integrantes del sector público institucional, están sujetas a las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que los convenios y protocolos que suscriban han de sujetarse a lo previsto en la citada Ley y a los principios contenidos en el artículo 3 de la misma.

SEGUNDO.- El documento que se somete a informe tiene el carácter de protocolo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público no tiene la consideración de convenio, tratándose de un instrumento que comporta una mera declaración de intenciones de contenido general, que no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. El objeto del protocolo está comprendido en el objeto social de LAS ROZAS INNOVA S.A.

Por tanto, para su tramitación no se requieren las formalidades previstas en el citado artículo 47, ni despliegan los efectos indicados en los artículos 48 a 53 de la misma Ley.

TERCERO.- El objeto del protocolo se concreta en establecer un marco de colaboración en el que aprovechen y potencien sus recursos para colaborar en ámbitos de interés común en beneficio del interés general del municipio de Las Rozas en los ámbitos relacionados con emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico y el



impulso al talento y al tejido empresarial local con los derechos y obligaciones citados para cada una de las tres partes en dicho convenio.

CUARTO.- La aprobación del protocolo no conlleva obligación económica alguna. El órgano competente para su aprobación es la Gerente de Las Rozas Innova S.A., ya que no tiene coste económico y no supone prestación de servicio alguno.

QUINTO.- El contenido del protocolo se ajusta a lo dispuesto en la legislación aplicable (artículo 47.1 de la LRJSP), si bien en caso de discrepancia entre las versiones en idioma inglés y en idioma español, prevalecerá el contenido de la versión en idioma español ya que sobre la versión en ese idioma han sido emitidos los informes que constan en el expediente; por tanto, dicho extremo ha de ser modificado.

Igualmente, antes de la firma del convenio el representante de Taipei Computer Association deberá acreditar la representación con la que suscribirá el protocolo y unirse informe en el que se justifique la necesidad y conveniencia de su formalización.

CONCLUSIÓN.- Desde el punto de vista jurídico, se informa favorablemente el presente convenio para su aprobación por el órgano competente (Gerente de la Las Rozas Innova S.A.), debiéndose unir informe en el que se justifique su necesidad y conveniencia. Se debe dar cuenta de la formalización del convenio al Consejo de Administración, según la delegación de facultades aprobada

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.